



SELLO CUARTO, Y
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

Daxco & Brascon de 1760 }
 Cabe nombramientos de síel }
 Taxero y Regidores. }

En la villa de Jimilla a treyntay un
 día de may se otubie con mill sesenta
 y setenta años: Los S.^{tes} Conde, Justicia,
 Regimiento, y Diputados del Conuen de esta dha villa, cuyos
 nombres expocaron sus firmas, están juntos, y conyuga-
 dos como lo han de uso, y costumbre con asistencia de los Recu-
 xadores, Sindico General, y Arcobispo: Dixeron: Que moxién
 te se. Acoun la antigua Contrata de inuestada en esta
 villa, a los diez horas de la noche de este dho día, se introduxe
 el agua de la fuente principal de ella, en el pago de vino, para
 regar la oración, permanese los tres meses proximos siguientes,
 y finalizada se continua regando la Huerta
 de esta dha villa, para cuyo efecto se hace, por sus usos, nom-
 bramiento de quatro Regidores, y síel Taxero q.^{do} dirija,
 y gobierne la dha agua; poniéndolo en exequucion, de una con-
 firmidad nombraron por tal síel Taxero a Juan Reynal
 Quixó vecino de esta dha villa, para q.^{do} este dho día, hasta
 diez y seis años de año proximo veniente de decaimiento, y se-
 tentay uno, vinta & Nueve años; y por Regidores a
 Juan tozal de Menesinos, Topal tozal Lorenzo Figueroa y las
 qual Sanchez de esta misma vecindad, haviendo de cobrar cada
 por cada caulla de vino q.^{do} regaren, quatro quartos, y por la
 de Huerta, Nueve, y hazer los Caballeros, diez maravedis, con
 las demas Condiciones, y Circunstancias de lo año anterior, y de

